



## INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 07-2020-CD

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cooperativas es una entidad estatal descentralizada y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo principal de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas, en especial la Ley General de Cooperativas y sus reglamentos.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Cooperativas establece que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas es el encargado de planificar, dirigir, coordinar los programas de acuerdo con sus objetivos y velar por el cumplimiento de estos

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala decretó ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA por medio del DECRETO GUBERNATIVO 05-2020 de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en el cual -entre otros- se establece la limitación de concentraciones de personas y prohibir o suspender toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que represente un riesgo para la salud de los habitantes de la República de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Cooperativas establece que las sanciones por concepto de multas son competencia del Consejo Directivo del INACOP.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Multas a las Cooperativas emitido por el Instituto Nacional de Cooperativas, establece multas por la inobservancia de la realización de las Asambleas Generales Ordinarias anuales, por las Cooperativas dentro del plazo de noventa días que siguen al cierre del ejercicio social, igualmente por los documentos derivados de dicha asamblea.

#### POR TANTO:

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas, con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 40 y 41 del Decreto Legislativo número 82-78, Ley General de Cooperativas y 4, 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas, 24,25,29 y 31 del Reglamento de Multas a las Cooperativas, por unanimidad.

#### RESUELVE:

- I. Dejar en suspenso durante el plazo que dure el Estado de Calamidad Pública, establecido en el Decreto Gubernativo 5-2020 la aplicación de los artículos 24 y 25 del Reglamento de Multas a las Cooperativas.
- II. Se instruye a la Gerencia General para girar las instrucciones pertinentes a las Regiones y Subregiones institucionales del INACOP para la divulgación obligatoria de las disposiciones contenidas en el Decreto Gubernativo 05-2020 y la presente resolución; así como, en la página web de la institución.
- III. La presente resolución empieza a regir el día de su publicación en el diario oficial.

Emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas, en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Publíquese:

Juan Gabriel Lucas Guzmán  
Presidente

Ana Patricia Chacón Echeverría  
Titular Sector Ejecutivo

Sandra Patricia Chacón Echeverría  
Titular Sector Ejecutivo

Esteban Armin Lara Escobedo  
Titular de las Cooperativas Independientes

Milton René Díaz Visquerre  
Secretario

(192551-21-23-mono)



## MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

### ACTA NÚMERO 11-2020 PUNTO DECIMO TERCERO

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número veintiocho (28) en el cual a folio trescientos treinta y dos (332) se encuentra el acta de Sesión Extraordinaria número once guion dos mil veinte (11-2020) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), en la cual se encuentra el acuerdo que en su punto conducente copiado literalmente dice así: —  
DECIMO TERCERO: El Honorable Concejo Municipal de Asunción Mita CONSIDERANDO: La necesidad de que exista una normativa reglamentaria de construcción en el Municipio de Asunción Mita y con el fin de llevar un orden para establecer y regular las construcciones que se realizan y con fundamento en los Artículos 253, 254, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68, 99, 142, 147, 151, 161 y 165 del Código Municipal Decreto 12-2002 por unanimidad ACUERDA: Aprobar el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, con el objetivo de normalizar y controlar la edificaciónes que se realizan. Transcribese el presente acuerdo a donde correspondiera para los efectos legales correspondientes. —  
Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente copia certificada, en la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.  
El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Carlos Enrique Palma Duarte  
Secretario Municipal

Visto Bueno:  
MEPU / René Francisco Guardado Larus  
Alcalde Municipal

El Concejo Municipal de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; el ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; el ejercicio del gobierno municipal; y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal el veintiocho de enero del año dos mil veinte aprobó el Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato para el Municipio de Asunción Mita, el cual es necesario modificar en virtud de los cambios en la legislación vigente en lo referente a la construcción y a la planificación del ordenamiento territorial y al desarrollo urbanístico.

#### POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68, 99, 142, 147, 151, 161 y 165 del Código Municipal, acuerda: Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y ORNATO PARA EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 1. Este Reglamento rige todas las actividades de excavación, movimiento de tierras, urbanización, nivelación, construcción, ampliación, modificación, reparación, cambio de techo, cambio de uso y demolición de toda edificación en el municipio de Asunción Mita. Asimismo, especifica: a) Normas de diseño y construcción de edificaciones, b) Recomendaciones mínimas para el desarrollo urbano y c) condiciones de seguridad y salubridad conforme el uso de los terrenos o edificaciones públicas y privadas.